

| | |
|--|------------------|
| DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS MENOR CUANTIA | VERSIÓN 2 |
|--|------------------|

1. DATOS GENERALES

| | |
|--|--|
| Tipo de Presupuesto Asignado | Presupuesto de Inversión |
| Fecha de elaboración del estudio previo | Septiembre de 2021 |
| Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo | Ing. Alfredo Hadechni Munive |
| Área de Origen | Administrativa - Mantenimiento y Soporte Tecnológico Seccional Barranquilla. |

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El presente estudio, se realiza de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993 y contiene la información exigida por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Sección 2 Subsección I, Planeación del Decreto 1082 de 2015, para la modalidad de contratación por Selección Abreviada de Menor Cuantía.

De conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción, administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización y actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan. En concordancia, la Ley 1952 de 2019 en su artículo 38 establece: "...Son deberes de todo servidor público: //22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización...//...",

La Dirección Seccional debe velar por el mantenimiento y conservación de los bienes, garantizando su correcto funcionamiento en condiciones seguras; lo anterior, en cumplimiento de su direccionamiento estratégico, por cuanto esta es la manera de garantizar el establecimiento de puestos de trabajo que cumplan con las normas de Seguridad y Salud laboral, así como mejorar la accesibilidad a los edificios y de manera consecuente, procurar una mejor calidad de servicio a los usuarios de la administración de justicia, y dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y legales.

En ese sentido la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas ubicados en el Departamento del Atlántico, donde debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permita la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, asimismo el adecuado manejo de los recursos.

Con el fin de mantener la infraestructura física, equipos e instalaciones en completa operación con un nivel de eficiencia óptimo que permita proporcionar un ambiente adecuado para los funcionarios, empleados y usuarios del servicio de justicia, se requiere la adquisición e instalación de aires acondicionados, que garanticen la prestación del servicio de manera continua e ininterrumpida.

2.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, es el ente encargado de Administrar, Mantener y Verificar el funcionamiento adecuado del aparato nacional de justicia en lo atinente al departamento del Atlántico.

El Propósito fundamental del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial es orientar las actividades de esta Rama específica del poder público al cumplimiento de su objetivo misional de promover el acceso, la eficacia, la eficiencia, la calidad, la confianza visibilidad y transparencia, la autonomía y el fortalecimiento institucional en la administración de Justicia en el país, así como entender y atender, en colaboración armónica con otros poderes del Estado, la solución de conflictos y el cumplimiento en forma integral de los fines de la Justicia para la sociedad.

Que una de las funciones de la Administración Judicial es la de propender por el bienestar de sus funcionarios y empleados, suministrándoles los medios y las herramientas necesarias para que sus puestos de trabajo cumplan con la normatividad en salud ocupacional, lo cual se ve finalmente reflejado en la buena marcha de la Administración de Justicia.

Ahora bien, en concordancia con la Circular DEAJC17-13 de fecha 20 de febrero de 2017 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se recomendó dentro de las estrategias para la adquisición de bienes y servicios, “acudir a la figura de los Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, regulado por la Ley 1150 de 2007.”

Asimismo, el Consejo Superior de la Judicatura, según Circular PCSJC17-8, del 9 de febrero de 2017, estableció como “Política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial” que las “dependencias ejecutoras, acudan cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos por los procesos de contratación.”

Que, en virtud de lo anterior, esta Entidad verifico si los servicios requeridos se encuentran dentro de los catálogos de productos y servicios ofrecidos por la Tienda Virtual del Estado Colombiano – LINK <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdosmarco>, no encontrando los servicios dentro de los acuerdos marcos de precios dispuestos por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se proyecta realizar la presente contratación mediante un proceso de menor cuantía.

2.3. JUSTIFICACIÓN

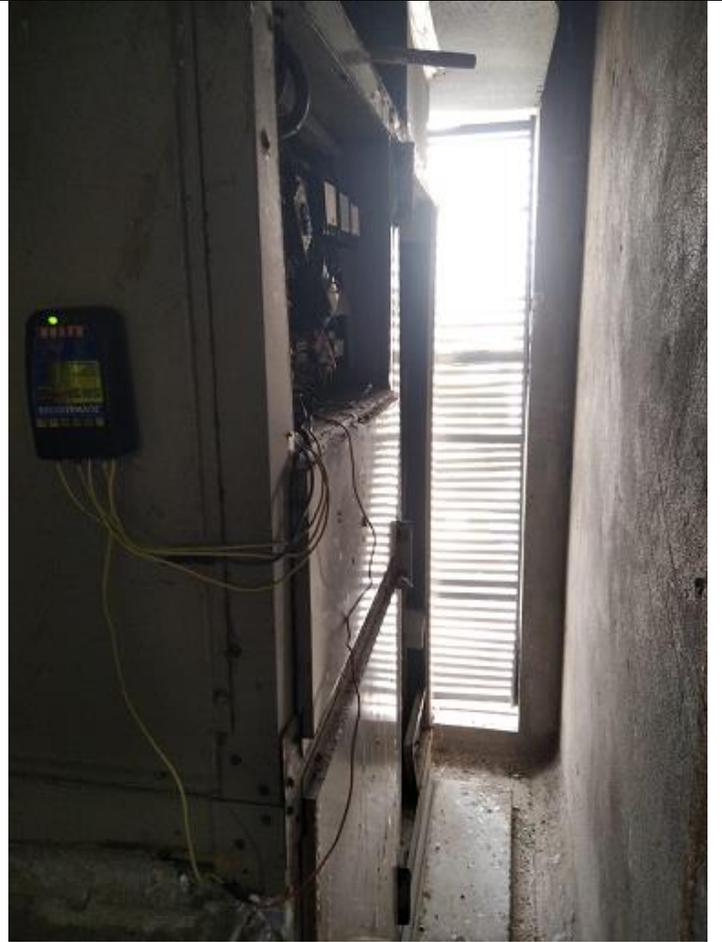
El Artículo 63 de la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece que: "La temperatura y el grado de humedad del ambiente en los locales cerrados de trabajo, será mantenido, siempre que lo permita la índole de la industria, entre los límites tales que no resulte desagradable o perjudicial para la salud". Es de anotar que las temperaturas máximas en la Región Caribe superan los 33.0°C, viéndose ésta incrementada al interior de las sedes como consecuencia de la permanencia en ellas de servidores y usuarios, así como por el calor producto del funcionamiento de luces y equipos (computadores, impresoras etc.) dispuestos para la prestación del servicio, situación está que daría lugar a rebasar la temperatura ambiente ideal cuando se trabaja sentado o se realiza una actividad moderada en ocho (8) horas continuas o más en algunos casos la cual oscila entre 28 a 34°C.

Es preciso señalar que contar con un sistema de aire acondicionado y ventilación, es vital para el buen desempeño de las funciones laborales de todos los funcionarios y empleados que se verán beneficiados con este proceso de selección.

Las condiciones en que actualmente funcionan los equipos de aires acondicionados paquete del piso 5, 6 y 9 del Edificio Lara Bonilla y centrales del archivo central Edificio Centro Cívico, es deficiente, el estado físico de estos equipos está supremamente deteriorado, debido a que las carcadas y la latonería se encuentran corroídas, los serpentines de los evaporadores en este caso, las manejadoras internas y condensadoras externas se encuentran dañadas, las aletas están dobladas y desgastadas ocasionando se congelen los serpentines, por el inadecuado flujo de aire a través de los mismos, esto sumado a las condiciones climáticas especiales de la costa atlántica (alta salinidad), que ha generado que en los últimos años se hayan tenido que hacer inversiones constantes a los mismos.

Además de las aletas, el deterioro ha llegado a la tubería de los serpentines, generando fugas constantes de refrigerante, interiormente los componentes del equipo se encuentran desgastados y ruidos de en el equipo son permanentes, el volumen y la velocidad del aire a la salida de estos es menor al requerido, limitando el flujo de aire a los últimos lugares donde no llega una buena distribución del mismo.

Actualmente los sistemas presentan deficiencias en su funcionamiento debido a la terminación de la vida útil de algunos de sus elementos compositivos, como compresores, latonería, serpentines y demás elementos necesarias para su correcto desempeño, incluida la carga de refrigerante.



En los Aires tipo Paquete piso 5, 6 y 9 en el cuarto de Evaporadoras se puede sentir una carga de calor demasiado alta, esto es debido a que los motores ventiladores trabajan a una revolución baja haciendo que la extracción de calor sea muy lenta y dejen en el espacio anteriormente mencionado esa sensación de calor, esto conlleva que los equipos no generen el frío que deben generar. Igualmente, los serpentines se encuentran demasiado deteriorados. Las evaporadoras de estos equipos se congelan y los serpentines se encuentran deteriorados y oxidados, los mantenimientos realizados a estos equipos no satisfacen las necesidades de enfriamiento requeridas los sitios bajo las condiciones necesarias para un adecuado ambiente de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y debido a las frecuentes solicitudes presentadas por diferentes funcionarios y empleados, donde las temperaturas son muy altas para realizar sus labores, e interfiere en el buen desempeño de las funciones de todos ellos, además de ocasionar incomodidad y problemas de salud, se hace indispensable adelantar procesos contractuales con el fin de reemplazar algunos de los equipos, por sistemas de última tecnología, ecológicos, que garanticen un sistema confiable y con menor consumo de energía.

Para tal fin, se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual el Área de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación para la Actualización del sistema de climatización de los pisos 5, 6 y 9 del edificio Lara Bonilla y archivo central del Edificio Centro Cívico en la Ciudad de Barranquilla.

Por lo anteriormente expuesto y debido que la Dirección Seccional no posee en los inventarios del Almacén la existencia de dichos elementos y tampoco contamos con personal suficiente e idóneo para la instalación del aire acondicionado, cuya adquisición se pretende contratar en este proceso contractual; esta Entidad requiere contratar la adecuación, adquisición e instalación de dos (2) equipos de aire acondicionado tipo central de 5 TR y tres (3) equipos de aire acondicionado tipo Piso Techo de 5 TR para archivo central del Edificio Centro Cívico y tres (3) equipos de aire acondicionado tipo paquete 25 TR para los pisos 5, 6 y 9 del Edificio Lara Bonilla, con el fin de atender las solicitudes de los servidores judiciales y coadyuvar con la salud laboral de los funcionarios y empleados.

2.1.1. Marco de Contratación

| | |
|-----------------------------|--|
| Objetivo General | Llevar a cabo, el desarrollo, modernización, acondicionamiento, mantenimiento y operación sostenible de la infraestructura física de la Rama Judicial, en armonía con el crecimiento y evolución de la demanda de justicia en todo el territorio nacional; aplicando criterios de racionalización y priorización de los recursos de inversión. |
| Objetivo específico: | Actualización del sistema de climatización de los pisos 5, 6 y 9 del edificio Lara Bonilla y archivo central del Edificio Centro Cívico en la Ciudad de Barranquilla. |
| Programa: | Mantenimiento de bienes inmuebles. |

Código BPIN: 2018011000852

La contratación, se enmarca en el cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022 y responde a Políticas de Eficiencia y Eficacia de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

Acuerdo de aprobación plan de inversiones N° y fecha

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan de Inversiones mediante:

| No. Acuerdo | Fecha |
|-----------------------|---------------------|
| ACUERDO PCSJA21-11761 | 08 de marzo de 2021 |

A través del Acuerdo PCSJA20-11696 del 18 de diciembre de 2020 (aclarado por el ACUERDO PCSJA20-11704 del 29 de diciembre de 2020), se aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2021 soportado en los correspondientes marcos lógicos. Dentro del marco lógico del proyecto "Mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física de la Rama Judicial a nivel nacional", el cual hace parte integral del Acuerdo PCSJA20-11696 de 2020, se incluyó la regionalización de los recursos.

Así mismo, mediante Acuerdo PCSJA21-11732 del 1 de febrero de 2021 se aprobó la desagregación a nivel de actividades de los proyectos que integran el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial Vigencia 2021, en el cual se encuentra el proyecto de "Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a nivel nacional".

Finalmente, El presente proceso de contratación se realizará con recursos de inversión correspondientes al proyecto de Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional a cargo de la Unidad Administrativa entre las Direcciones Seccionales y el Nivel Central, según lo establecido en el ACUERDO PCSJA21-11761 del 08 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura y cuyo presupuesto fue asignado a través de la Resolución No. 0847 de 12 marzo de 2021 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura la Actualización de los sistemas de climatización de la Seccional Barranquilla.

3.1.1. Descripción del Proyecto.

La ejecución del proyecto implica la ejecución de las siguientes actividades:

| ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LOS PISOS 5, 6 Y 9 DEL EDIFICIO LARA BONILLA Y ARCHIVO CENTRAL DEL EDIFICIO CENTRO CIVICO. | | | |
|--|---|--------|------|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT |
| 1.1 | Desmontaje de equipos existentes hasta 5 TR | UND | 5 |
| 1.2 | Desmontaje de equipos existentes hasta 25 TR | UND | 2 |
| 1.3 | Equipo tipo split con capacidad de 5 TR, 220 V, 3 PH, 60 HZ, Refrigerante ecológico, mínimo SEER 13. Acreditación ambiente salino. | UND | 2 |
| 1.4 | Equipo tipo piso techo con capacidad de 5 TR, 220 V, 3 PH, 60 HZ, Refrigerante ecológico, mínimo SEER 13. Acreditación ambiente salino. | UND | 3 |
| 1.5 | Filtro secador de 1/2 | UND | 5 |
| 1.6 | Termostato ambiental digital de 1 etapa | UND | 2 |
| 1.7 | Presostato de Alta | UND | 5 |
| 1.8 | Presostato de Baja | UND | 5 |
| 1.9 | Temporizador | UND | 2 |
| 1.10 | Refrigerante R410a | kg | 35 |
| 1.11 | Base para Piso Techo | UND | 3 |
| 1.12 | Base para unidad manejadora de 5TR | UND | 2 |
| 1.13 | Base para unidad condensadora | UND | 5 |
| 1.14 | Red de Refrigeración 7/8-1/2, con Aislante térmico de 1/2`` | ML | 100 |
| 1.15 | Red de Drenaje 3/4`` con aislante Térmico | ML | 25 |
| 1.16 | Acople de manejadoras a sistema de conductos en lamina de fibra de vidrio | und | 2 |
| 1.17 | Acometida eléctrica de señal 4X14 | ML | 34 |
| 1.18 | Acometida eléctrica de fuerza 3xNo.6+1xNo.6+1xNo.8T en tubería IMC | ML | 50 |
| 1.19 | Acometida eléctrica de fuerza 3xNo.8+1xNo.8+1xNo.10T | UND | 25 |
| 1.20 | Equipo tipo paquete con capacidad de 25 TR, 220 V, 3 PH, 60 HZ, Refrigerante ecológico, mínimo SEER 13. Acreditación ambiente salino. | UND | 3 |
| 1.21 | Ductos de en lámina galvanizada cal 22 con aislamiento 2`` | M2 | 38 |
| 1.22 | Termostato doble etapa | UND | 3 |
| 1.23 | Anclajes antivibratorios | UND | 18 |
| 1.24 | Rejillas de retorno de aire 78``x60`` | UND | 3 |
| 1.25 | Tablero de control con protecciones | UND | 3 |
| 1.26 | Rotura de Muros | M2 | 18 |
| 1.27 | Levante de Muros | m2 | 12 |
| 1.28 | Pañete de muros | m2 | 12 |
| 1.29 | Estuco de paredes | m2 | 12 |
| 1.30 | Pintura | m2 | 12 |
| 1.31 | SUM. Y TEND. DE ACOMT. TRIFÁS. EN CU.1(3No.2F+1No.2N+1No.4T) AWG TIPO PE-HF-FR-LS-CT POR TUBO IMC | ML | 24 |
| 1.32 | SUM. Y TEND. DE ACOMT. CONTROL. EN CABLE ENCAUCHETADO 4X14 EN TUBO IMC | MTS | 15 |
| 1.33 | Acometida de Drenaje 1`` | ML | 12 |
| 1.34 | izada de equipos | GLB | 3 |
| 1.35 | Ingeniería y puesta en marcha equipo de 25 TR | GLB | 3 |

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Las obras, bienes y servicios requeridos por el presente proyecto se encuentran registrados en los siguientes códigos de la UNSPSC. En virtud de asegurar la idoneidad y experiencia del proponente seleccionado, Los códigos propuestos serán verificados por La – Nación Consejo De La Judicatura en el RUP de cada proponente y se constituirán en factor habilitante para la selección del contratista.

Clasificación:

UNSPSC 40101700 Enfriamiento

UNSPSC 72101500 Servicios de apoyo para la construcción

UNSPSC 72151200 Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado

Cada uno de los códigos deben estar registrados en las certificaciones de experiencia a presentar

3.3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Los trabajos a realizar deben ser orientados bajo la supervisión y aprobación de un supervisor delegado, por lo tanto, el oferente que resulte seleccionado debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones para la presente contratación:

Los equipos deben ser de una marca reconocida en el mercado, que permita una fácil adquisición de repuestos y servicios de mantenimiento especializados y cumplir con las siguientes características las cuales se deberán demostrar en la ficha técnica o documento emitido por el fabricante de los equipos.

- Todos los equipos, instalaciones eléctricas, obras de instalación y/o adecuación y mano de obra deberán contar con una garantía de mínima de un año.
- Soporte por el primer año de garantía de los equipos, con atención de los eventos que se presenten sobre esta en un máximo de cuatro (4) horas después de ser reportado. Para tal fin el oferente entregará un protocolo de reporte de daños.
- Se deben realizar mínimo dos mantenimientos preventivos durante el tiempo de garantía de los equipos ofertados.
- La garantía mínima de los equipos, así como la garantía adicional ofertada por el proponente, debe estar certificada por el fabricante.
- Se debe realizar toda la capacitación relacionada con la configuración y funcionamiento de los equipos al personal que designe la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. Para tal fin el oferente programará una sesión de capacitación de no menos de 2 horas, previo acuerdo del cronograma de capacitación con el supervisor del contrato, dicha capacitación debe ser dictada directamente por el fabricante, para garantizar esto el proponente deberá presentar certificación del fabricante donde se compromete a realizar la capacitación.
- Todos los componentes de los equipos, así como sus accesorios, deberán ser nuevos y de una línea de producción comercialmente normalizada por el fabricante y representantes reconocidos en el mercado nacional.
- El proponente debe contar con certificación del fabricante como distribuidor autorizado del equipo ofertado, la cual deberá ser presentada con la oferta con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del presente proceso, no se acepta auto certificación elaborada por el mismo proponente.
- Cualquier elemento no mencionado específicamente, pero que sea de manifiesta necesidad para el correcto funcionamiento de los equipos, deberá ser suministrado y debidamente instalado por el proveedor.
- Suministrar los equipos y accesorios necesarios requeridos para la puesta en funcionamiento de los mismos, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Entidad y el completo desarrollo del objeto de la presente invitación.
- Cumplir con las normas RETIE para las instalaciones y adecuaciones eléctricas nuevas.
- Contar con el personal idóneo y capacitado, expertos en temas relacionados con la instalación, configuración y el mantenimiento de los equipos.
- Además de las actividades descritas a ejecutar, se debe realizar por cuenta del contratista el retiro de escombros ocasionados por los trabajos ejecutados y dejar las áreas totalmente limpias.
- El contratista deberá presentar certificación de una empresa que se comprometa a la disposición final de los residuos que se generen en la ejecución del contrato, donde manifieste que tiene convenio con el proponente para la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos, acompañada de una copia de la respectiva Licencia Ambiental de la empresa, otorgada por la autoridad ambiental regional competente.

Componentes principales de los equipos y descripciones adicionales:

Ficha técnica: El proponente debe presentar la ficha técnica del fabricante de los equipos que oferta, la cual debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

| PAQUETE DE 25 TR | | | |
|----------------------------------|---------------------------------|-----------------|-------------------------------------|
| | | Unidades | |
| Capacidad mínima del sistema | | Tr | 25 |
| Capacidad mínima | | btu/h | 270000 |
| REFRIGERANTE | | | R410A |
| No. MAX DE CONEXIONES INTERIORES | | und | 2 |
| ERR min | | | 10 |
| NIVEL MAX DE RUIDO | | DB | 82 |
| PESO MAX. | | KG | 870 |
| V/PH/HZ | | V/Fase/Hz | 208-230/3/60 |
| Potencia del Sistema min | | Kw | 26,5 |
| UNIDAD CONDENSADORA | | | |
| Intercambiador de calor | Tipo | | TUBERIA DE COBRE-ALETAS DE ALUMINIO |
| | Aletas | | aluminio |
| | Tubería | | cobre |
| | Aletas X In. | | 1 / 20. |
| | Área Min. (sq. ft.) | | 34 |
| No. COMPRESORES | | | 2 |
| TIPO DE COMPRESOR | | | SCROLL |
| Ventilador | Tipo | | Propela |
| | Cantidad motores | | 2 |
| | Descarga | | Horizontal |
| | Potencia | HP | 1 |
| | Diámetro de Hélice min | In | 26 |
| | Velocidad min | RPM | 1075 |
| | Flujo min de aire en ventilador | cfm | 15500 |
| Sistema de transmisión | | Directa | |
| UNIDAD EVAPORADORA | | | |
| Intercambiador de calor | Tipo | | TUBERIA DE COBRE-ALETAS DE ALUMINIO |
| | Aletas | | aluminio |
| | Tubería | | cobre |
| | Aletas X In. | | 4/15. |
| | Área Min. (sq. ft.) | | 26 |
| Ventilador | Tipo | | Centrifugo |
| | Cantidad motores | | 1 |
| | Descarga | | Vertical |
| | Potencia | HP | 7 1/2 |
| | Diámetro de Blower | In | 2 de 15x15 |
| | Velocidad min | RPM | 3400 |
| | Flujo min de aire en ventilador | cfm | 10000 |
| Sistema de transmisión | | Por Correa | |
| Sistema de Filtración | Tipo | | Desechables |
| | Numero de Filtros | Und | 8 |

| CENTRAL DE 5 TR | | | |
|------------------------------------|--|---------|--------------|
| UNIDAD EVAPORADORA | | | |
| Capacidad de enfriamiento min. | | BTU-H | 54.000 |
| SEER min. | | | 13 |
| Voltaje/Fase/Frecuencia | | V/Ph/Hz | 208-230/1/60 |
| Potencia del motor | | HP | 3/4 |
| Revoluciones del Motor Min. | | RPM | 1.050 |
| Amperaje Nominal Max. | | A | 4,0 |
| Velocidad de funcionamiento min. | | | 1 |
| Caudal de aire min. | | CFM | 2000 |
| Refrigerante | | | R410A |
| Peso Neto max. | | Kg | 80 |
| Conexión tubería -Línea de succión | | Pulgada | 7/8" |
| Conexión tubería -Línea de líquido | | Pulgada | 3/8" |

| | | | |
|----------------------------------|--------------------------------|---------|--------------------|
| Dimensiones max | ancho/alto/profundidad | mm | 630/1450/600 |
| Tipo de filtro | | | Estandar removible |
| UNIDAD CONDENSADORA | | | |
| Compresor | Tipo | Scroll | |
| Amperaje de carga Nominal max. | RLA | Amp | 16 |
| Amperaje de rotor bloqueado max. | LRA | Amp | 115 |
| Válvula de líquido | O.D | Pulgada | 3/8" |
| Válvula de succión | O.D | Pulgada | 7/8" |
| Serpentin | Material | | Aluminio - Cobre |
| Aletas por pulgada | | | 22 |
| Conexión | Tipo | | Soldable |
| Refrigerante | | | R-410A |
| Ventilador del Motor | Potencia de operación | HP | 1/2 |
| | Amperaje carga completa max. | Amp. | 2 |
| | Tipo: | | Vertical |
| | Ventilador | | Tipo Helice |
| | Caudal de aire min. | | 3450 |
| Características Basicas | Velocidad de rotación min | rpm | 1050 |
| | Capacidad de enfriamiento min. | BTU / h | 54.000 |
| | SEER min. | | 13 |
| | EER min. | | 11 |
| | Voltaje/fase/frecuencia | V/Ph/Hz | 208 - 230 / 3/ 60 |
| | Consumo electrico max nominal | Amp | 15 |
| | Nivel de ruido | Db | 80 |
| Dimensiones max | Peso Neto | Kg | 105 |
| | ancho/alto/profundidad | mm | 780/900/780 |

| | | | |
|------------------------------------|--------------------------------|---------|------------------|
| PISO TECHO DE 5 TR | | | |
| UNIDAD EVAPORADORA | | | |
| Capacidad de enfriamiento min. | | BTU-H | 54.000 |
| SEER min. | | | 13 |
| Voltaje/Fase/Frecuencia | | V/Ph/Hz | 208-230/1/60 |
| Potencia del motor | | HP | 1/2 |
| Velocidad de funcionamiento min. | | | 3 |
| Caudal de aire min. | | CFM | 1200/1000/900 |
| Refrigerante | | | R410A |
| Peso Neto max. | | Kg | 60 |
| Conexión tubería -Línea de succión | | Pulgada | 3/4" (Adap. 7/8) |
| Conexión tubería -Línea de líquido | | Pulgada | 3/8" |
| Consumo Eléctrico Nominal Max | | Amp. | 2 |
| Nivel max de ruido | | Db | 62 |
| Dimensiones max. (WxDxH) | | | 1700/700/250 |
| Tipo de filtro | | | 35% Lavable |
| UNIDAD CONDENSADORA | | | |
| Compresor | Tipo | Scroll | |
| Amperaje de carga Nominal max. | RLA | Amp | 16 |
| Amperaje de rotor bloqueado max. | LRA | Amp | 115 |
| Válvula de líquido | O.D | Pulgada | 3/8" |
| Válvula de succión | O.D | Pulgada | 7/8" |
| Serpentin | Material | | Aluminio - Cobre |
| Aletas por pulgada | | | 22 |
| Conexión | Tipo | | Soldable |
| Refrigerante | | | R-410A |
| Ventilador del Motor | Potencia de operación | HP | 1/2 |
| | Amperaje carga completa max. | Amp. | 2 |
| | Tipo: | | Vertical |
| | Ventilador | | Tipo Helice |
| | Caudal de aire min. | | 3450 |
| Características Basicas | Velocidad de rotación min | rpm | 1050 |
| | Capacidad de enfriamiento min. | BTU / h | 54.000 |
| | SEER min. | | 13 |
| | EER min. | | 11 |

| | | | |
|-----------------|-------------------------------|---------|-------------------|
| | Voltaje/fase/frecuencia | V/Ph/Hz | 208 - 230 / 3/ 60 |
| | Consumo electrico max nominal | Amp | 15 |
| | Nivel de ruido | Db | 80 |
| Dimensiones max | Peso Neto | Kg | 105 |
| | ancho/alto/profundidad | mm | 780/900/780 |

La ficha técnica de los equipos propuestos, debe cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente numeral, de no hacerlo se calificará como NO CUMPLE con los requisitos técnicos requeridos.

VISITA TÉCNICA NO OBLIGATORIA

Se programará una visita en las sedes donde se instalarán los equipos, la cual será de carácter NO OBLIGATORIO, con el fin de conocer el sitio de instalación y atender las inquietudes y observaciones que presenten los oferentes, de conformidad con las condiciones que se señalen en el pliego de condiciones. A esta visita deberá asistir únicamente el representante legal de la firma interesada o un delegado debidamente autorizado, para ello y con el fin de autorizar el ingreso a las sedes debe presentar la cédula de ciudadanía y carnet de la empresa. Los asistentes deben cumplir con el protocolo general de bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID -19, establecidos en la Resolución No 777 del 2021 expedida por el Gobierno Nacional. La fecha y hora de la visita deberá ser notificada al Ing. Alfredo Hadechni Munive, Email: ahadechm@cendoj.ramajudicial.gov.co mantenimientobquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co con una semana de anticipación, esto con el objetivo de obtener las respectivas autorizaciones.

Nota: La no asistencia a la visita de obra no exonera al proponente futuro contratista de su responsabilidad en la instalación de los equipos y que por tanto no podrá invocar este incidente como excusa para efectuar posteriores reclamaciones. Se debe recordar que la no asistencia de un interesado a la visita programada no compromete su capacidad para efectuar un ofrecimiento, y que puede realizar dicha visita en un momento distinto al programado por la entidad.

3.4. POLÍTICA PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA RAMA JUDICIAL - SGSST

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 10560 del 11 de agosto de 2016, adopta "...las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004".

"...Que en virtud de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Programa de Salud Ocupacional se debe desarrollar bajo el esquema de un Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST) ...".

"...Que el Decreto 1072 de 2015 establece que el SG-SST debe tener una política en la cual la Alta Dirección de la entidad se comprometa con este sistema y señala los requisitos que debe contener esta política...".

"La Salud Ocupacional, la Seguridad Laboral y el Bienestar Social son uno de los principales objetivos de la gestión del Consejo Superior de la Judicatura y su desarrollo estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."

"... Que el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial estableció como uno de sus objetivos la promoción y prevención de las enfermedades laborales, en pro de un mejor clima laboral, a través de estrategias para prevenir los factores de riesgo, intra y extra laborales, que puedan afectar la salud de los funcionarios y empleados."

Que, en razón a lo anterior, se debe tener en cuenta:

"... ARTÍCULO PRIMERO. - Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Alta Dirección de la Rama Judicial, se compromete a desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. Para el efecto, se establecen los siguientes compromisos:"

"...6. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

7. Propender por la mejora continua en la gestión y desempeño de la Seguridad y la Salud en el Trabajo..."

"...ARTÍCULO SEGUNDO. - Política de Prevención en Salud Mental."

“...ARTÍCULO TERCERO. - Política de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas...”.

“...ARTÍCULO CUARTO. - Política de Seguridad Vial...”

“...ARTÍCULO QUINTO. - Política de Prevención del Riesgo Público:”

“...ARTÍCULO SEXTO. - Intervención de los factores de riesgo...”

“...ARTÍCULO SÉPTIMO. - Cumplimiento de las Políticas, Divulgación y a la comunidad en general...”.

Políticas y Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial

En cumplimiento con el Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, por medio del cual la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad, propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales.

Así que todos los procesos de adquisiciones de bienes y servicios que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente, deberán ser encaminados a la metodología de las Compras Públicas Sostenibles, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Dado lo anterior, la Entidad establece los requisitos ambientales específicos para cada servicio o bien adquirido, como a continuación se enuncia para este tipo de proceso de suministro:

1. Cumplir con los protocolos internos de la Rama Judicial para el ingreso y labores dentro de los inmuebles.
2. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos peligrosos que derivan de la actividad objeto del Contrato.
3. Debe suministrar ficha técnica indicando normas nacionales e internacionales que cumple el equipo.
4. Se solicitará hoja/ficha técnica del producto en donde indique restricciones para la disposición final y posibilidad de reúso o reciclaje.
5. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del Contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
6. Contar con el sistema de recolección y gestión de los residuos peligrosos.

El Contratista está en la obligación de realizar todas las actividades tendientes a obtener los permisos ambientales o tramitar todas las licencias a que hubiera lugar cumpliendo con la normatividad legal vigente en materia ambiental.

3.5. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Por involucrar nuestro proyecto exclusivamente obras de mantenimientos, mejoras y reparaciones se ampara en los lineamientos consignados en el artículo 8° de la ley 810 de 2003, según el cual no requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas. Igualmente, y según el artículo 10, del Decreto 1469 de 2010, están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, mobiliario, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones especiales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas.

1. Prestar el servicio conforme lo establecido en la Invitación Pública, en las cantidades que se indiquen con las características exigidas.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales descritas en la Invitación pública y en la propuesta presentada.
3. Entregar las áreas intervenidas de los sitios señalados y ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración

Judicial de Barranquilla. De acuerdo con las cantidades, especificaciones y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el Contratista.

4. Ejecutar los cambios y adiciones que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas.
5. Permitir al Supervisor y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones respectivas.
6. Someter al concepto previo del Supervisor, cualquier modificación o cambio que éste considere necesario hacer con relación a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar y que no impliquen un otrosí al contrato.
7. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa con las actividades descritas y las especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica.
8. Suministrar por su cuenta, la totalidad de materiales de primera calidad, insumos y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos de instalación y asumir por su cuenta el transporte de los mismos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.
9. Solicitar concepto jurídico al Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
10. Mantener las áreas intervenidas libres de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándolo a su terminación completamente limpia y aseada.
11. Suministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y al Supervisor cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de las labores, objeto del contrato.
12. Adelantar los trabajos de acuerdo con cronograma de ejecución presentado y aprobado por el Supervisor, dentro de los plazos estipulados en el contrato.
13. Presentar los soportes técnicos del estado de los mantenimientos, de los trabajos realizados, condiciones de entrega y recomendaciones.
14. Presentar al Supervisor, los ítems necesarios y no previstos inicialmente en el contrato. La aprobación de dichos ítems adicionales, no autoriza al Contratista a superar el valor inicial del contrato, para lo cual deberá llevar el respectivo control.
15. Reparar cualquier daño que ocurra en el sitio durante la ejecución de los trabajos, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de los trabajos, de conformidad con la ley.
16. Firmar, conjuntamente con el Supervisor, las actas de inicio, cortes parciales y recibo definitivo de los trabajos. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Director Seccional, del Contratista y el Supervisor.
17. Responder en los tiempos que corresponda, todo recurso y/o información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deberán ser remitidos a la Supervisión, dentro de los tiempos exigidos.
18. Entregar a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura al finalizar los trabajos: manuales de mantenimiento, operación y catálogos con las características y especificaciones de los materiales suministrados y certificado de producto.
19. Presentar al Supervisor, al menos con cinco (5) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento.
En caso de retraso, el Contratista presentará a la supervisión del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal.
20. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993.
21. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.
22. Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
23. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
El incumplimiento del Contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones

24. Tomar las provisiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
25. Presentar, las cuentas para pago de los contratos. Dichas cuentas deberán cumplir con los requisitos exigidos.
26. Acreditar mediante certificación para cada pago ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, que cumple con las obligaciones de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social de los trabajadores contratados bajo la modalidad de prestación de servicios, en el evento a que haya lugar.
27. Responder por las labores de suministro e instalación, de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de las mismas al Supervisor.
28. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
29. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
30. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
31. Llevar un registro del desarrollo del contrato, que deberá ser entregado al Supervisor del contrato.
32. Utilizar productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y el Anexo Técnico suscrito por el Contratista.
33. Entregar e instalar los elementos adquiridos, en los sitios indicados y/o donde lo indique el Supervisor del contrato.
34. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
35. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los bienes de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 DE 2011.
36. Mantener condiciones de calidad en la prestación del servicio de instalación, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas y/o en las ordinarias y habituales del mercado de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 DE 2011.

NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

NOTA 4. El personal del contratista debe estar autorizado y capacitado para la instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos a proveer, para lo cual el proponente deberá presentar certificación del fabricante.

No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

4.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través de las oficinas de Mantenimiento, al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de

conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución N° 4132 Del 31 De Julio De 2014 o “Manual de Contratación para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales.”

4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.
3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar y que la finalidad es celebrar un contrato de adquisición e instalación de aires acondicionados tipo paquete para los pisos 5, 6 y 9 del Edificio Lara Bonilla y archivo central del Edificio Centro Cívico en la Ciudad de Barranquilla, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, de los señalados en el numeral 1° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y de acuerdo al numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, procedimiento reglamentado en artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en lo anterior, la modalidad establecida para este proceso es la de Menor Cuantía, como se encuentra dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad publicado en la página web de la Rama Judicial y en el SECOP.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO

El presupuesto oficial con que cuenta la entidad para la presente contratación **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/LEGAL \$ 495.134.286,00 M/LEGAL, INCLUIDOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY**

6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de Ejecución Presupuestal, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial seccional Barranquilla, adjunto al presente estudio.

| CDP | FECHA | RUBRO | DESCRIPCION | REC | SIT | UNIDAD | VALOR |
|------|------------|------------------------|--|-----|-----|--------|-------------------|
| 2621 | 2021-09-27 | C-2701-0800-28-2701019 | MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL | 16 | CSF | 2 | \$ 495.134.286.00 |

6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

Cotizaciones recibidas:

| ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION DE LOS PISOS 5, 6 Y 9 DEL EDIFICIO LARA BONILLA Y ARCHIVO CENTRAL DEL EDIFICIO CENTRO CIVICO. | | | | COTIZACION 1 | | COTIZACION 2 | | COTIZACION 3 | |
|--|---|--------|------|----------------|--------------------|----------------|--------------------|----------------|--------------------|
| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANT | VALOR UNITARIO | VALORTOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
| 1.1 | Desmontaje de equipos existentes hasta 5 TR | UND | 5 | 150.000 | 750.000 | 147.420 | 737.100 | 152.270 | 761.350 |
| 1.2 | Desmontaje de equipos existentes hasta 25 TR | UND | 2 | 400.000 | 800.000 | 421.800 | 843.600 | 408.000 | 816.000 |
| 1.3 | Equipo tipo split con capacidad de 5 TR, 220 V, 3 PH, 60 HZ, Refrigerante ecológico, mínimo SEER 13. Acreditación ambiente salino. | UND | 2 | 10.200.000 | 20.400.000 | 10.632.480 | 21.264.960 | 10.506.000 | 21.012.000 |
| 1.4 | Equipo tipo piso techo con capacidad de 5 TR, 220 V, 3 PH, 60 HZ, Refrigerante ecológico, mínimo SEER 13. Acreditación ambiente salino. | UND | 3 | 9.690.000 | 29.070.000 | 9.264.803 | 27.794.409 | 9.569.747 | 28.709.241 |
| 1.5 | Filtro secador de 1/2 | UND | 5 | 70.000 | 350.000 | 73.815 | 369.075 | 71.400 | 357.000 |
| 1.6 | Termostato ambiental digital de 1 etapa | UND | 2 | 180.000 | 360.000 | 187.632 | 375.264 | 185.400 | 370.800 |
| 1.7 | Presostato de Alta | UND | 5 | 55.000 | 275.000 | 54.055 | 270.275 | 55.830 | 279.150 |
| 1.8 | Presostato de Baja | UND | 5 | 55.000 | 275.000 | 57.998 | 289.990 | 56.100 | 280.500 |
| 1.9 | Temporizador | UND | 2 | 60.000 | 120.000 | 62.544 | 125.088 | 61.800 | 123.600 |
| 1.10 | Refrigerante R410a | kg | 35 | 55.000 | 1.925.000 | 54.054 | 1.891.890 | 55.830 | 1.954.050 |
| 1.11 | Base para Piso Techo | UND | 3 | 120.000 | 360.000 | 126.540 | 379.620 | 122.400 | 367.200 |
| 1.12 | Base para unidad manejadora de 5TR | UND | 2 | 120.000 | 240.000 | 125.000 | 250.000 | 123.600 | 247.200 |
| 1.13 | Base para unidad condensadora | UND | 5 | 180.000 | 900.000 | 176.900 | 884.500 | 182.727 | 913.635 |
| 1.14 | Red de Refrigeracion 7/8-1/2, con Aislante termico de 1/2" | ML | 100 | 85.000 | 8.500.000 | 89.630 | 8.963.000 | 86.700 | 8.670.000 |
| 1.15 | Red de Drenaje 3/4" con aislante Termico | ML | 25 | 37.200 | 930.000 | 38.770 | 969.250 | 38.310 | 957.750 |
| 1.16 | Acople de manejadoras a sistema de conductos en lamina de fibra de vidrio | und | 2 | 350.000 | 700.000 | 343.980 | 687.960 | 355.303 | 710.606 |
| 1.17 | Acometida electrica de señal 4X14 | ML | 34 | 15.000 | 510.000 | 15.810 | 537.540 | 15.300 | 520.200 |
| 1.18 | Acometida electrica de fuerza 3xNo.6+1xNo.6+1xNo.8T en tuberia IMC | ML | 50 | 85.500 | 4.275.000 | 89.125 | 4.456.250 | 88.065 | 4.403.250 |
| 1.19 | Acometida electrica de fuerza 3xNo.8+1xNo.8+1xNo.10T | UND | 25 | 78.200 | 1.955.000 | 76.855 | 1.921.375 | 79.385 | 1.984.625 |
| 1.20 | Equipo tipo paquete con capacidad de 25 TR, 220 V, 3 PH, 60 HZ, Refrigerante ecológico, mínimo SEER 13. Acreditación ambiente salino. | UND | 3 | 87.400.000 | 262.200.000 | 91.217.793 | 273.653.379 | 88.168.000 | 264.504.000 |
| 1.21 | Ductos de en lámina galvanizada cal 22 con aislamiento 2" | M2 | 38 | 155.000 | 5.890.000 | 161.570 | 6.139.660 | 158.100 | 6.007.800 |
| 1.22 | Termostato doble etapa | UND | 3 | 350.000 | 1.050.000 | 343.980 | 1.031.940 | 360.500 | 1.081.500 |
| 1.23 | Anclajes antivibratorios | UND | 18 | 50.000 | 900.000 | 52.725 | 949.050 | 50.758 | 913.644 |
| 1.24 | Rejillas de retorno de aire 78"x60" | UND | 3 | 1.250.000 | 3.750.000 | 1.303.000 | 3.909.000 | 1.275.000 | 3.825.000 |
| 1.25 | Tablero de control con protecciones | UND | 3 | 859.250 | 2.577.750 | 844.470 | 2.533.410 | 876.435 | 2.629.305 |
| 1.26 | Rotura de Muros | M2 | 18 | 20.000 | 360.000 | 21.090 | 379.620 | 20.600 | 370.800 |
| 1.27 | Levante de Muros | m2 | 12 | 60.000 | 720.000 | 62.544 | 750.528 | 60.909 | 730.908 |
| 1.28 | Pañete de muros | m2 | 12 | 25.000 | 300.000 | 24.570 | 294.840 | 25.500 | 306.000 |
| 1.29 | Estuco de paredes | m2 | 12 | 13.000 | 156.000 | 13.710 | 164.520 | 13.260 | 159.120 |
| 1.30 | Pintura | m2 | 12 | 13.000 | 156.000 | 13.550 | 162.600 | 13.390 | 160.680 |
| 1.31 | SUM. Y TEND. DE ACOMT. TRIFÁS. EN CU.1(3No.2F+1No.2N+1No.4T) AWG TIPO PE-HF-FR-LS-CT POR TUBO IMC | ML | 24 | 285.000 | 6.840.000 | 280.100 | 6.722.400 | 289.318 | 6.943.632 |
| 1.32 | SUM. Y TEND. DE ACOMT. CONTROL. EN CABLE ENCAUCHETADO 4X14 EN TUBO IMC | MTS | 15 | 85.000 | 1.275.000 | 89.630 | 1.344.450 | 86.700 | 1.300.500 |
| 1.33 | Acometida de Drenaje 1" | ML | 12 | 38.300 | 459.600 | 39.925 | 479.100 | 39.066 | 468.792 |
| 1.34 | izada de equipos | GLB | 3 | 5.000.000 | 15.000.000 | 4.914.000 | 14.742.000 | 5.150.000 | 15.450.000 |
| 1.35 | Ingeniería y puesta en marcha equipo de 25 TR | GLB | 3 | 4.500.000 | 13.500.000 | 4.422.600 | 13.267.800 | 4.568.175 | 13.704.525 |
| SUBTOTAL | | | | | 387.829.350 | | 399.535.443 | | 391.994.363 |
| ADMINISTRACION 17% | | | | | 65.930.990 | | 67.921.025 | | 66.639.042 |
| IMPREVISTOS 3% | | | | | 11.634.881 | | 11.986.063 | | 11.759.831 |
| UTILIDAD 5% | | | | | 19.391.468 | | 19.976.772 | | 19.599.718 |
| IVA SOBRE 19% | | | | | 3.684.379 | | 3.795.587 | | 3.723.946 |
| TOTAL | | | | | 488.471.066 | | 503.214.890 | | 493.716.900 |

PROMEDIO: \$ 495.134.286.00

6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General del Tesoro Nacional, mediante pagos parciales, dependiendo la disponibilidad del PAC, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, respaldada por los siguientes documentos:

- Un primer pago, Como anticipo, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, al inicio de los servicios, para lo cual deberá presentar garantía de buen manejo del anticipo.
- El restante mediante pagos parciales por avance de obra.

Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales y parafiscales, cuando haya lugar.

Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad técnica y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP, para verificar que no haya sanciones inscritas.

Finalmente se seguirá estricto lineamiento a lo preceptuado en el Decreto-Ley 019 de 2012, cuyo numeral 2 de su artículo 212 indica que la intervención solo podrá realizarse bajo la dirección de profesionales idóneos en la materia. Igualmente solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

CAPACIDAD JURÍDICA

| | |
|--|------------------|
| CAPACIDAD JURÍDICA (La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá y la capacidad del representante legal para celebrar contratos). | CUMPLE/NO CUMPLE |
|--|------------------|

CAPACIDAD FINANCIERA

| | |
|---|------------------|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ (activo corriente dividido por el pasivo corriente). | CUMPLE/NO CUMPLE |
|---|------------------|

| | |
|--|------------------|
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (pasivo total dividido por el activo total). | CUMPLE/NO CUMPLE |
|--|------------------|

| | |
|---|------------------|
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (utilidad operacional dividida por los gastos de intereses). | CUMPLE/NO CUMPLE |
|---|------------------|

EXPERIENCIA

| | |
|--|------------------|
| EXPERIENCIA (Los contratos celebrados identificados en el RUP) | CUMPLE/NO CUMPLE |
|--|------------------|

| | |
|--|------------------|
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Los contratos celebrados identificados en el RUP con actividades similares a las del proceso). | CUMPLE/NO CUMPLE |
|--|------------------|

IDONEIDAD (Disposición de personal capacitado).

CUMPLE/NO CUMPLE

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (utilidad operacional dividida por el patrimonio).

CUMPLE/NO CUMPLE

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (utilidad operacional dividida por el activo total).

CUMPLE/NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil, numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, artículo 6 Ley 80 de 1993.

a. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta deberá aportar los siguientes documentos:

- Ser mayor de edad, lo cual se acreditará con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre de la propuesta y expedición del certificado no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto se dará únicamente en caso que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de un establecimiento de comercio.
- Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme.
- Registro Único Tributario RUT, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto del Rep. legal como de la persona jurídica.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, tanto del Rep. legal como de la persona jurídica.
- Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales.
- Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la ley 80 del 93.
- En caso de desempeñar profesiones liberales, se encuentran exentos de presentar matrícula mercantil quienes desempeñen profesiones de arquitectura o ingeniería entre otros, pero deberá presentar tarjeta o matrícula profesional según sea el caso para realizar la respectiva verificación.

b. PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta deberá aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Ley 80 de 1993 artículo 6).
- El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme.
- Registro Único Tributario RUT, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Autorización del órgano societario al representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales.
- Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades, ni en causales de prohibición para contratar con el Estado de acuerdo con la ley 80 del 93.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto del Rep. legal como de la persona jurídica.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, tanto del Rep. legal como de la persona jurídica.
- Certificación expedida por la Policía Nacional de NO tener antecedentes penales ni policivos del Rep. Legal de la persona jurídica.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

c. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

- Deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

- Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE, con facultades para obrar en nombre y representación del mismo.
- Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un (1) año más. La acreditación de que se tiene apoderado es subsanable, siempre y cuando, el representante legal haya suscrito la carta de presentación de la propuesta. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
- Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación, requieren acta de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

d. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Registro Único de Proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme.
- Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
- La duración de la unión temporal o consorcio debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

e. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;
- b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato de Suministro; objeto del presente proceso de selección.
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el párrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad:
- (i) Por los perjuicios sufridos por la Entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado
- (ii) Por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Suministro;
- f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que:
- (i) Hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o;
- (ii) Hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad en los términos del Contrato de Suministro;
- g. Una duración de la sociedad que comprenda la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de su constitución;
- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
- i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura, deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato objeto del proceso y se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura con NIT N° 800.093.816-3, por el diez (10%) del valor del Presupuesto Oficial Establecido para la contratación como se observa a continuación. Tratándose de un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

| AMPARO | SUFICIENCIA | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|-----------------------|-------------|-------------------------------------|--|
| Seriedad de la Oferta | 10% | Del Presupuesto Oficial Establecido | Desde la presentación de la Oferta y por tres meses más. |

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

Haber manifestado el oferente su interés en participar en el presente proceso dentro del término y oportunidad previstos en el cronograma del proceso, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones y de acuerdo a las reglas establecidas en el mismo.

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, deberán manifestar su interés de participación según lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, mediante comunicación escrita dirigida a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), comunicación que debe ser enviada dentro del término fijado en el Cronograma del Proceso de selección abreviada de menor cuantía y debe contener como mínimo la siguiente información: a) Indicar si la participación sería como Persona Natural, Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal. b) En caso de que su participación fuera a título de consorcio y/o unión temporal, deberá indicar los nombres de los integrantes de cada uno, con su número de identificación y además el nombre e identificación de quien actuara como representante convencional de los unidos temporalmente o consorciados, según el caso. c) Indicar las formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de las audiencias públicas cuando haya lugar.

Conforme a lo anterior y a los principios de transparencia e igualdad, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta, la cual se cumple dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a partir de la apertura del proceso, con el fin de que se conforme la lista de posibles oferentes.

Sorteo De Consolidación De Oferentes.

Una vez revisadas las manifestaciones de interés en participar, SE REALIZARÁ SORTEO de manera virtual que se informará con tiempo por cual medio o plataforma se llevará a cabo.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

SOLICITUD DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN LIMITADA A MIPYME

Convocatoria limitada MIPYME: (Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015):

En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos se debe limitar a las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América US\$125.000, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y la Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales.

Estas solicitudes deben ser recibidas por menos un (1) día hábil antes de la apertura del proceso de selección.

Que mediante la LEY N° 2060 de diciembre 31 de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA" encaminada a aumentar el bienestar social y generar equidad en Colombia, para lo cual se tendrá en cuenta los ARTICULO N° 31,33 Y 34.

"En tal sentido el gobierno Nacional podría mediante decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a Mipymes, por ende, mientras ello no suceda las entidades estatales, NO pueden adoptar convocatorias limitadas a Mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad."

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, fundamentado en lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes, trátense de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados y clasificados en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la CÁMARA DE COMERCIO, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 1: Firmeza de la inscripción y vigencia. La fecha del acto de inscripción como proponente, es la fecha en la cual, la Cámara de Comercio expide el acto de inscripción. Sin embargo, en virtud del numeral 6.3 del

artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de diez (10) días siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente en los diferentes procesos contractuales para que tenga validez, deberá estar en firme. No puede la Entidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, verificar de manera directa la información que debe reposar en el Registro, ni validar información que no se encuentra en firme, por lo que es un deber de quien desea contratar con el Estado, presentar en los procesos de selección el Registro Único de Proponentes en firme.

NOTA 2: Inhabilidad por incumplimiento reiterado. En virtud del Artículo 90 de la Ley 1147 de 2011. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo respectivo que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, cumpliendo con el trámite de Apostille o legalización consular, de acuerdo con la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero del 2015 de Colombia Compra Eficiente.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla sin que sea necesaria su legalización, de acuerdo con la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero del 2015 de Colombia Compra Eficiente. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, conforme a la precitada Circular de Colombia Compra Eficiente.

REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD RESIDUAL

Se dará aplicación a la guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los procesos de contratación de obra pública y su aplicación en Excel, expedidos por Colombia Compra Eficiente.

Los posibles oferentes deben demostrar una Capacidad Residual mayor o igual al 100% presupuesto oficial estimado

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \frac{\text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{plazo estimado contrato (meses)}} \times 12 \text{ meses}$$

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} \geq \text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$$

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un deberá presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos de obra en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = \text{CO} \times \left(\frac{\text{E} + \text{CT} + \text{CF}}{100} \right) - \text{SCE}$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

| Factor | Puntaje máximo |
|---------------------------|----------------|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad financiera (CF) | 40 |
| Capacidad técnica (CT) | 40 |
| Total | 200 |

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica a continuación:

A. Capacidad de Organización (CO)

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

| Años de información financiera | Capacidad de organización (CO) |
|--------------------------------|---|
| Cinco (5) años o más | Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente. |
| Menos de un (1) año | USD 125.000 ¹ |

Para verificar la capacidad de organización del proponente se debe allegar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

B. Experiencia (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual.

La siguiente fórmula describe lo anterior:

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{(\text{Presupuesto oficial estimado} \times \% \text{Participación})}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo 1 (establecido por Colombia Compra Eficiente), el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---------|-----------------|---------|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 6 | 80 |
| 6 | 10 | 100 |
| 10 | Mayores | 120 |

C. Capacidad Financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor o igual a | Menor a | Puntaje |
|-----------------|---------|---------|
| 0 | 0,5 | 20 |
| 0,5 | 0,75 | 25 |
| 0,75 | 1,00 | 30 |
| 1,00 | 1,5 | 35 |
| 1,5 | Mayores | 40 |

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP.

D. Capacidad Técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo 2. - Certificación de la Capacidad Técnica (establecido por Colombia Compra Eficiente).

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Desde | Hasta | Puntaje |
|-------|---------|---------|
| 1 | 5 | 20 |
| 6 | 10 | 30 |
| 11 | Mayores | 40 |

E. Presentación Listado de Saldos de Contratos en ejecución (SCE)

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando el valor de los contratos en ejecución esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor a la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha de apertura del presente proceso, utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

En caso que el oferente nacional o extranjero con sucursal en Colombia y extranjero sin sucursal en Colombia que no relacione en el correspondiente anexo la información requerida, la Dirección de Sanidad entenderá para todos los efectos que no posee contratos.

Sin perjuicio de la obligación que tiene el proponente de relacionar TODOS los contratos que se encuentran en ejecución y/o adjudicados, si se advierte que omitió alguno(s) de los contratos que afecten su K residual, su oferta será considerada como NO HÁBIL. Cabe agregar en virtud de las reglas de subsanabilidad, el proponente podrá corregir la información presentada en su oferta, respecto de la capacidad residual, estableciendo como término para efectuar tales correcciones, el plazo fijado por la entidad para subsanar los requisitos habilitantes.

Capacidad Residual para Proponentes Extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia:

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

a- Capacidad Financiera

Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, certificadas por la superintendencia financiera, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores

b- Capacidad Organizacional

Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

Balance General y Estado de Resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años. Los Estados Financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2018 o 2019 salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

c- Experiencia:

El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos ejecutados soportados por las copias de los contratos o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles. Si se presenta alguna discrepancia solo se tendrán en cuenta los documentos soportes presentados.

Las copias de los contratos o certificaciones de terceros, vendrán consularizados o apostillados, según corresponda conforme a la Ley.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Nota 1: Requisitos para Presentación de Moneda Extranjera

Para la información de la capacidad de organización y financiera los estados financieros deberán ser presentados en pesos de Colombia, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para realizar el cálculo de la capacidad residual de contratación de obras (CR) del proponente extranjero sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se utilizarán las formulas indicadas para tal fin, previstas en el presente pliego de condiciones. El proponente persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe cumplir con lo dispuesto en el numeral anterior.

CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación del cumplimiento de los indicadores solicitados por la entidad, se realizará a través de Registro Único de Proponentes – RUP -, dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto número 579 del 31 mayo de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los que se relacionan a continuación:

| Indicador | Fórmula | Margen solicitado |
|---------------------------------|--|-----------------------|
| Índice de liquidez | Activo corriente sobre pasivo corriente | Mayor o igual a 3,16 |
| Índice de endeudamiento | Pasivo total sobre activo total | Menor o igual a 0,46 |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad operacional sobre gastos de intereses | Mayor o Igual a 45,41 |

Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados así:

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, acreditarán tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

| Indicador | Fórmula | Margen solicitado |
|-----------------------------|---|----------------------|
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad operacional sobre patrimonio | Mayor o Igual a 0,23 |
| Rentabilidad del Activo | Utilidad operacional sobre Activo Total | Mayor o Igual a 0,13 |

ESTUDIO DEL SECTOR PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

Para establecer los índices financieros la entidad realizó la consulta de una muestra de empresas del sector en el Secop II y se promedió el valor para cada uno de los índices.

De la información reportada se obtuvieron los siguientes índices:

| Indicador | Fórmula | Valor obtenido |
|---------------------------------|--|----------------|
| Índice de liquidez | Activo corriente sobre pasivo corriente | 3,16 |
| Índice de endeudamiento | Pasivo total sobre activo total | 0,46 |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad operacional sobre gastos de intereses | 45,41 |
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad operacional sobre patrimonio | 0,23 |
| Rentabilidad del Activo | Utilidad operacional sobre Activo Total | 0,13 |

Se tomó la muestra de quince proponentes del sector que participan en procesos similares en el secop II.

| No. | PROponente | NIT |
|-----|--------------------------|---------------|
| 1 | ABCONTROL INGENIERIA SAS | 830.108.265-1 |

| | | |
|----|--|-----------------|
| 2 | ACONDICLIMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS | 900.015.167-1 |
| 3 | AINECOL S.A.S | 800120677-2 |
| 4 | AIR SOLUTIONS COLOMBIA SAS | 901183158-8 |
| 5 | AIRE CONFORT JC S.A.S. | 900606989 - 5 |
| 6 | AMBIENTAR DE COLOMBIA SAS | 800216276 - 6 |
| 7 | AMERICAN INSAP INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. | 800.253.767-8 |
| 8 | CLIMATEC SERVICIOS SAS | 800.012.797-5 |
| 9 | DATALASER S.A.S. | 802.017.734 - 1 |
| 10 | DIELCOM S.A.S. | 900086511-6 |
| 11 | FRICON SOLUCIONES SAS | 900272781-5 |
| 12 | INDUSTRIAS COLOMBIA INDUCOL S.A.S. | 860.001.767 - 5 |
| 13 | INGECOOL S.A.S. | 900.452.511 - 6 |
| 14 | INVESAKK S.A.S. | 802.014.471 - 6 |
| 15 | RPH INGENIERIA & CONSTRUCCION SAS | 830.097.473-8 |

Los cuales presentan los siguientes índices:

| No. | PROPONENTE | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO | RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
|-----|--|----------|---------------|---------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1 | ABCONTROL INGENIERIA SAS | 2,12 | 0,47 | 6,96 | 0,3 | 0,16 |
| 2 | ACONDICLIMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS | 1,98 | 0,68 | 2,71 | 0,25 | 0,08 |
| 3 | AINECOL S.A.S | 2,31 | 0,34 | 12,47 | 0,24 | 0,16 |
| 4 | AIR SOLUTIONS COLOMBIA SAS | 5,77 | 0,16 | INDETERMINADO | 0,16 | 0,13 |
| 5 | AIRE CONFORT JC S.A.S. | 6,03 | 0,36 | 133 | 0,22 | 0,14 |
| 6 | AMBIENTAR DE COLOMBIA SAS | 3,66 | 0,61 | 141,37 | 0,3 | 0,11 |
| 7 | AMERICAN INSAP INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S. | 5,3 | 0,23 | 37,86 | 0,29 | 0,22 |
| 8 | CLIMATEC SERVICIOS SAS | 1,88 | 0,49 | 11,03 | 0,14 | 0,07 |
| 9 | DATALASER S.A.S. | 2,89 | 0,48 | 5,35 | 0,24 | 0,12 |
| 10 | DIELCOM S.A.S. | 2,57 | 0,34 | 7,02 | 0,18 | 0,12 |
| 11 | FRICON SOLUCIONES SAS | 3,41 | 0,32 | 252,41 | 0,36 | 0,24 |
| 12 | INDUSTRIAS COLOMBIA INDUCOL S.A.S. | 1,13 | 0,77 | 1,58 | 0,21 | 0,04 |
| 13 | INGECOOL S.A.S. | 2,29 | 0,51 | 2,94 | 0,22 | 0,11 |
| 14 | INVESAKK S.A.S. | 4,18 | 0,48 | 19,96 | 0,27 | 0,14 |
| 15 | RPH INGENIERIA & CONSTRUCCION SAS | 1,81 | 0,67 | 1,13 | 0,12 | 0,04 |

Obteniendo como resultado como se describe a continuación:

| | LIQUIDEZ | ENDEUDAMIENTO | RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
|-----------------|----------|---------------|---------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| PROMEDIO | 3,16 | 0,46 | 45,41 | 0,23 | 0,13 |

De esta manera se establecieron los índices para el presente proceso, los cuales garantizan el principio de igualdad, transparencia y pluralidad de oferentes.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, por medio de la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, la Propuesta debe estar avalada mediante firma de un ingeniero

eléctrico o mecánico, de acuerdo con el objeto contractual a ejecutar, inscrito y con tarjeta de matrícula profesional.

Para el efecto, en la Carta de Presentación de la propuesta, se deberá indicar claramente la siguiente información:

Nombre del ingeniero eléctrico o mecánico que avala la oferta

Número de matrícula profesional

Firma

Lo anterior, en el evento en que el representante legal de la persona jurídica que presenta la propuesta no ostente la calidad de ingeniero eléctrico o mecánico.

Para personas naturales, el proponente deberá acreditar título como Ingeniero eléctrico o Ingeniero mecánico, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el consejo profesional correspondiente según la profesión.

EVALUACIÓN EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

La evaluación de experiencia del proponente estará a cargo del Profesional Universitario Grado 11 que ejercerse las funciones de Jefe de la oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico o quien haga sus veces, **se hará con base en el Registro Único de Proponentes**, vigente y en firme, donde se verificará una experiencia general mínima en contratos inscritos hasta el tercer nivel de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, conforme al numeral 1 del artículo 10 del Decreto 1082 de 2015, en cada uno de los códigos descritos a continuación:

UNSPSC 40101700 Enfriamiento

UNSPSC 72101500 Servicios de apoyo para la construcción

UNSPSC 72151200 Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado

La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido en el presente proceso en SMMLV.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar esta inscripción.

El proponente deberá indicar cuáles contratos de los reportados en el RUP pretende hacer valer como requisito mínimo de experiencia.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica se acreditará mediante la presentación de certificaciones de máximo dos contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, durante los últimos 5 años, inscritos en el Registro Único de Proponentes en todos los códigos hasta el tercer nivel, de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC establecidos para el presente proceso y que al sumarlos su valor total expresados en SMMLV sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido.

La experiencia del proponente debe ser adecuada a la requerida para el presente proceso, por lo tanto, dentro del objeto de los contratos aportados se debe encontrar descrita el suministro y/o adquisición e instalación de aires acondicionados.

La experiencia debe corresponder a equipos con capacidad igual o similar a la del presente proceso, por lo tanto, dentro de los documentos aportados por los proponentes para acreditar dicha experiencia, se debe poder verificar por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla una capacidad mínima de los equipos de 5 TR.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar que cumple con el requisito de experiencia específica para el presente proceso.

Requisitos de las Certificaciones

Las certificaciones aportadas deben contar como mínimo con la siguiente información, so pena de rechazo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de emisión de la certificación.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Calificación de cumplimiento con calidad excelente o satisfactoria.
- Valor del contrato.
- No debe especificar que el contrato fue objeto de sanción o multa.

En caso de haber celebrado contrato con entidad privada se deberá presentar copia del contrato, póliza de cumplimiento y la factura del contrato aportado para acreditar el requisito.

La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad.

Para el presente proceso no se tendrán en cuenta para la experiencia específica la adquirida a través de subcontratos.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción simple del mismo, tal como lo establece la Circular Externa N° 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente.

En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura no necesitarán ser firmados por funcionarios de la entidad, pero sólo serán válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la entidad o en el SECOP, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 19 del año 2012.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyos contratos no aparezcan el RUP del proponente o presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

▪ **EVALUACIÓN TÉCNICA**

La evaluación de los aspectos técnicos estará a cargo del Profesional Universitario Grado 11 que ejercer las funciones de Jefe de la oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico o quien haga sus veces, se realiza mediante verificación del cumplimiento de:

COMPROMISO DE COMPRA Y DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS

El proponente deberá presentar junto con su oferta económica los siguientes documentos:

1. Anexo Técnico debidamente suscrito por el Representante Legal o quien tenga la facultad; garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

CAPACIDAD TÉCNICA

En estricto seguimiento a lo preceptuado en el Decreto-Ley 019 de 2012, cuyo numeral 2 de su artículo 212 indica que la intervención solo podrá realizarse bajo la dirección de profesionales idóneos en la materia, el proponente anexará a su propuesta las hojas de vida de un equipo de profesionales que cumplan con el siguiente perfil:

PERSONAL

El oferente deberá manifestar que cuenta para la ejecución del contrato con el siguiente personal, aportando con su oferta la documentación requerida:

Coordinador de Obra: La entidad requiere un (1) Profesional Universitario Graduado con título de Ingeniero eléctrico o electricista, ingeniero mecánico o ingeniero electromecánico, con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional, para lo cual debe aportar:

- Copia del documento de identidad
- Diploma del título académico
- Tarjeta profesional Vigente
- Carta de compromiso

Técnicos en Refrigeración: La entidad requiere como mínimo tres (3) Técnicos, con título de Técnico o Mecánico en refrigeración y aire acondicionado domestico comercial e industrial y/o Técnico en mantenimiento de sistemas de refrigeración y climatización y/o Técnico en mantenimiento de equipos de refrigeración, ventilación y climatización con mínimo tres años de experiencia profesional contada a partir de la obtención del título, para lo cual debe aportar:

- Copia del documento de identidad
- Diploma del título académico
- Certificado en la norma SENA NCL 291901031
- Certificado de trabajo seguro en alturas
- Carta de compromiso

Ayudantes: La entidad requiere como mínimo tres (3) Ayudantes con certificado en la norma de competencia laboral del SENA NCL 291901031, para lo cual debe aportar:

- Copia del documento de identidad
- Certificado en NCL 291901031
- Certificado de trabajo seguro en alturas
- Carta de compromiso

Inspector SISO: La entidad requiere como mínimo un (1) inspector SISO, con título de Técnico o tecnólogo en salud ocupacional, con dos (2) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de obtención del título, debe acreditar certificado de coordinador de trabajo seguro en altura y experiencia especifica en por lo menos un contrato donde se haya desempeñado como SISO, para lo cual debe aportar:

- Copia del documento de identidad
- Diploma del título académico
- Licencia de salud ocupacional vigente
- Certificaciones de experiencia
- Certificado de coordinador de trabajo seguro en altura
- Certificado de trabajo seguro en alturas
- Carta de compromiso

El proponente deberá anexar certificado expedido por el fabricante, para todo el personal presentado, donde conste que está capacitado para la instalación, mantenimiento y servicio post venta de la marca del equipo ofertado, no se aceptaran auto certificaciones elaboradas por el mismo proponente.

Con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos internacionales en materia ambiental, los técnicos y ayudantes deben aportar con la oferta certificación en la norma ambiental NCL 291901031 Intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante / Refrigerantes inflamables, emitida por el SENA, así como el certificado del curso de trabajo seguro en alturas avanzado o reentrenamiento vigente.

CUMPLIMIENTO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El oferente deberá anexar junto la oferta:

- Presentar oficio suscrito por el representante legal donde se compromete a cumplir en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1409 de 2012 en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual, así mismo a disponer durante la ejecución del contrato, de una persona responsable del diseño e implementación del SG-

SST, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 del 13/02/2019 del Ministerio de Trabajo estándares mínimos del SG-SST.

- Presentar junto con la propuesta un plan de trabajo y capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST durante la ejecución del contrato, aplicables a la tarea contratada, en especial las actividades que generen cualquier tipo de riesgo a los trabajadores del contratista.
- El proponente se deberá comprometer a que el Profesional en SG-SST esté presente en la actividad de alto riesgo, si el profesional no está, no se podrá realizar la actividad o se parara la misma, mediante certificación firmada por el representante legal.
- Certificación de la ARL donde se informe que el proponente se encuentra en implementación o ha implementado el Sistema de gestión en seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.

FACTORES DE EVALUACIÓN PARA IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y deberá coincidir a su vez con el listado de equipos e insumos y el completo diligenciamiento de todos y cada uno de los formatos establecidos en el proceso para la presentación de dicha propuesta, los cuales en ningún caso podrán ser modificados u obviados por el proponente. Los mismos salvaguardan el equilibrio económico de la futura acción contractual y la liberan tanto de sobrecostos, como de ofertas artificialmente bajas.

Por lo anterior, los valores unitarios de las propuestas no estarán sujetos a ajuste alguno y serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del servicio. Ello implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin perjuicio de prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia.

Por último, el valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta (50) centavos. La utilidad corresponderá al beneficio económico que percibe el Contratista por la ejecución del contrato. Este valor será incluido por el proponente en la propuesta económica. Finalmente, al entregar la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS (600 PUNTOS). -La evaluación de este aspecto estará a cargo de la oficina de Mantenimiento y otorgará una calificación de seiscientos (600) puntos de conformidad con el siguiente criterio:

MANTENIMIENTO ADICIONAL – 200 PUNTOS.

Al proponente que certifique el mayor número de mantenimientos a los equipos ofertados adicionales a los mínimos requeridos, sin que genere ningún costo para la Entidad, se le asignará el puntaje máximo de 200 puntos, a las demás propuestas se le asignará puntaje de forma inversamente proporcional.

| CONCEPTO | No. De Mantenimientos adicionales |
|--|--|
| MANTENIMIENTOS ADICIONALES A LOS EQUIPOS | |

Para este ofrecimiento, los proponentes individuales o plurales que no tengan establecimiento registrado en el Departamento del Atlántico, deberán presentar un convenio o alianza comercial con una empresa del sector, con establecimiento de comercio abierto al público en el departamento antes mencionado, en donde se garantice la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, en caso que el contratista por problemas de logística o movilidad no pueda prestar dicho servicio directamente. En el documento solicitado debe estar plasmado claramente los datos del presente proceso. Este se debe acompañar de la cámara de comercio vigente, no mayor a 30 días, del aliado comercial, en donde la entidad mediante visita pueda verificar que en la dirección comercial reportada se cuenta con la capacidad técnica y administrativa para cumplir el ofrecimiento.

GARANTÍA ADICIONAL – 200 PUNTOS.

Al proponente que certifique una garantía adicional a la mínima requerida en el pliego de condiciones, certificados además por el fabricante, se le asignará el puntaje máximo de 200 puntos, a las demás propuestas se le asignará puntaje de forma inversamente proporcional:

| CONCEPTO | TIEMPO (EN MESES) |
|-----------------------------------|--------------------------|
| GARANTÍA ADICIONAL DE LOS EQUIPOS | |

Para este ofrecimiento, los proponentes individuales o plurales que no tengan establecimiento registrado en el Departamento del Atlántico, deberán presentar un convenio o alianza comercial con una empresa del sector, con establecimiento de comercio abierto al público en el departamento antes mencionado, en donde se garantice la prestación de la garantía ofertada en un término no mayor a 12 horas, en caso que el contratista por problemas de logística o movilidad no pueda prestar dicho servicio directamente. En el documento solicitado debe estar plasmado claramente los datos del presente proceso. Este se debe acompañar de la cámara de comercio vigente, no mayor a 30 días, del aliado comercial, en donde la entidad mediante visita pueda verificar que en la dirección comercial reportada se cuenta con la capacidad técnica y administrativa para cumplir el ofrecimiento.

CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019– 200 PUNTOS.

Se le otorgará 200 puntos al oferente que presente certificado por parte de la ARL de cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo con porcentaje de cumplimiento mayor 90% de acuerdo a la resolución 0312 de 2019 del ministerio de trabajo, con vigencia a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

EVALUACIÓN ECONÓMICA: (400 PUNTOS)

La entidad a partir del valor de las propuestas asignará un puntaje máximo de 400 puntos, de acuerdo con el método escogido aleatoriamente para la ponderación entre los siguientes métodos así:

| MÉTODO |
|--|
| (i) Media aritmética |
| (ii) Media aritmética alta |
| (iii) Media geométrica con presupuesto oficial |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre y entrega de propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|--------------------------|---------------|--|
| 0.00 a 0.33 | 1 | Media aritmética |
| 0.34 a 0.66 | 2 | Media aritmética alta |
| 0.67 a 0.99 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética.

X_i = Valor de la oferta i sin decimales

i = Número total de las ofertas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo de la siguiente manera.

Puntaje $i = 400 * \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}} \right) \right)$ para valores de las ofertas menores o iguales a \bar{x}

Puntaje $i = 400 * \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}} \right) \right)$ para valores de las ofertas mayores o iguales a \bar{x}

Donde,

\bar{x} = Media aritmética

v_i = Valor total de la oferta i sin decimales

i = Numero de oferta

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = (V_{max} + \bar{X}) / 2$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta.

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje $i = 400 * \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A} \right) \right)$ para valores de las ofertas menores o iguales a X_A

Puntaje $i = 400 * \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A} \right) \right)$ para valores de las ofertas mayores o iguales a X_A

Donde,

X_A = Media aritmética alta

v_i = Valor total de la oferta i sin decimales

i = Numero de oferta

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Número de ofertas | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial |
|-------------------|---|
| 1-3 | 1 |
| 4-6 | 2 |
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |
| 13-15 | 5 |
| ... | ... |

así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial.

Luego, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el paso anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$MG = \sqrt[n+1]{Y1 * Y2 * Y3 * \dots * Yn * PO}$$

Dónde:

MG= Media Geométrica

n = Numero de propuestas

Yn = Valor de cada una de las propuestas hábiles

PO = Presupuesto Oficial

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = 400 * \left(1 - \left(\frac{Gpo - v_i}{Gpo} \right) \right) \text{ para valores de las ofertas menores o iguales a } Gpo$$

$$\text{Puntaje } i = 400 * \left(1 - 2 \left(\frac{|Gpo - v_i|}{Gpo} \right) \right) \text{ para valores de las ofertas mayores o iguales a } Gpo$$

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

Para la presentación de la oferta económica correspondiente al presente Proceso de Selección Abreviada se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

La oferta económica se diligenciará en los formatos establecidos en el Anexo No. 6 (Propuesta Económica). – deberá diligenciarse en el portal SECOP II y anexarse el documento con los demás documentos que integran la propuesta.

En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores en los precios de las propuestas, caso en el cual la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar.

Por último, el valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a los cincuenta y un (51) centavos y a la unidad inferior cuando sea inferior a los cincuenta y un (51) centavos. La utilidad corresponderá al beneficio económico que percibe el Contratista por la ejecución del contrato. Este valor será incluido por el proponente en la propuesta económica. Finalmente, al entregar la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

NOTA: El Anexo No. 6 - OFERTA ECONÓMICA se anexará a la oferta en el SECOP II.

Los oferentes presentarán los documentos y formatos anexos, diligenciados.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003): El cual será evaluado con la asignación máxima de 100 puntos

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, así:

| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | PUNTAJE |
|---|---------|
| Si el origen de los servicios ofrecidos es en su totalidad de empresas nacionales constituidas de acuerdo con la legislación nacional o de personas naturales colombianas o residentes en Colombia. (Hecho que se acreditara con el certificado de existencia y representación legal- domicilio dentro del territorio nacional-, para el caso de las empresas; con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditara con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.) | 100 |
| Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorpore componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos. | 50 |

La Entidad otorga el puntaje señalado en el cuadro anterior, al proponente que acredite que sus bienes o servicios ofrecidos se les concedan trato nacional, de conformidad con las siguientes reglas:

EXISTENCIA DE TRATO NACIONAL (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.3 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO NO. 1082 DE 2015)

La Entidad debe conceder trato nacional a:

- a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y,
- c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

NOTA: El oferente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el cual se acredite la situación mencionada en el literal (b), con el fin de constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado y si se trata del literal (a) o (c) indicar el acuerdo con el cual se cobija.

La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.

La omisión de los documentos exigidos en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, cuando exista empate entre dos o más Ofertas, la Nación Consejo Superior de la Judicatura, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate en forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Estudio De La Oferta

Una vez realizado el análisis de la oferta, hemos encontrado que a nivel nacional existe una variedad de personas naturales y/o jurídicas dedicadas a la ejecución de actividades relacionadas con el suministro, instalación de sistemas de aire acondicionado y refrigeración que pueden ofrecer un servicio eficiente y eficaz, apoyado en la gestión logística y comercial que garantiza finalmente la satisfacción del cliente, como son:

- ABCNTROL INGENIERIA SAS
- AC AIRECO S.A.S
- ACONDICLIMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS
- AIR SOLUTIONS COLOMBIA SAS
- AINECOL S.A.S
- AIRE CONFORT JC S.A.S.

AMBIENTAR DE COLOMBIA SAS
 AMERICAN INSAP INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.
 BUSINESS CENTER WAL SAS
 CLIMATEC SERVICIOS SAS
 DATALASER S.A.S.
 DIELCOM S.A.S.
 EXPERTOS INGENIEROS S.A.S.
 FRICON SOLUCIONES SAS
 INDUSTRIAS COLOMBIA INDUCOL S.A.S.
 INGECOOOL S.A.S.
 INVESAKK S.A.S.
 QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S
 RPH INGENIERIA & CONSTRUCCION SAS
 SERVIAIRE MATEC LIMITADA
 SINPRO COLOMBIA S.A.S.
 SOLUMEC
 TERMEC LIMITADA
 TERMOSOLUCIONES SAS

Estudio de la Demanda

Procesos similares adelantados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

| | |
|--|--|
| MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATISTA | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA |
| NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO | SAMC 007-2015 |
| OBJETO | SERVICIO DE REPARACIÓN DEL SISTEMA DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO PAQUETE DE LAS SALAS DE AUDIENCIAS DE LA ORALIDAD CIVIL ¿ FAMILIA, UBICADAS DESDE EL PISO 7 AL 11 DEL EDIFICIO LARA BONILLA. |
| AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN O ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO | N/A |
| VALOR | \$ 90.000.000,00 |
| PLAZO | 60 Días |

| | |
|--|--|
| MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATISTA | SUBASTA |
| NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO | SIP 01-2017 |
| OBJETO | CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR LA JUDICATURA EL MEJORAMIENTO LOCATIVO A TRAVÉS DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE ALTA EFICIENCIA PARA PISOS 4, 5 Y 6 DEL EDIFICIO CENTRO CÍVICO. |
| AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN O ESTUDIOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO | N/A |
| VALOR | \$ 364.914.569 |
| PLAZO | 30 Días |

ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES

Nombre de la entidad:

Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales

Objeto:

Contratar el suministro e instalación de los equipos de aire acondicionado para algunos despachos judiciales y salas de audiencias de las sedes judiciales del Distrito.

Valor:

\$460.226.000,00

Modalidad:

Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)

Detalle del Proceso

Número del Proceso SA-32-2020

Nombre de la entidad:

Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán

Objeto:

ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, A TODO COSTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, LÍNEA ECOLÓGICA, TIPO MINI SPLIT Y AIRES ACONDICINADOS PORTATILES, PARA LOS MUNICIPIOS DE POPAYAN, BUENOS AIRES, CALOTO, GUACHENE, MIRANDA, PIENDAMO, ROSAS, SUAREZ, EL TAMBO Y VILLA RICA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, DE LA RAMA JUDICIAL.

Valor:

\$ 199.189.303,00

Modalidad:

Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)

Número del Proceso SA MC 01 DE 2020

La contratación de la que trata el presente estudio previo se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y Tratados Internacionales vigentes para el estado de Colombia, por cuanto la Rama Judicial se encuentra en el listado de entidades públicas cubiertas, el monto de contratación supera los umbrales señalados en éstos y no está incluida bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción, que a continuación se relaciona:

- TLC COLOMBIA – CHILE
- TLC COLOMBIA – CANADÁ
- TLC COLOMBIA - GUATEMALA
- TLC COLOMBIA – EEUU
- TLC COLOMBIA – ESTADOS AELC (EFTA)

| Acuerdo comercial | | Entidades Estatales del nivel municipal y departamental | Entidades generales del nivel nacional | Entidades especiales del nivel nacional |
|-----------------------------|-------------|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | Bienes y servicios | Bienes y servicios | Bienes y servicios |
| | | \$818.781.000 COP | \$204.659.000 COP | \$900.659.000 COP |
| | | Servicios de construcción | Servicios de construcción | Servicios de construcción |
| | | \$20.469.524.000 COP | \$20.469.524.000 COP | \$20.469.524.000 COP |
| | Perú | | Bienes y servicios | |
| | | | \$388.921.000 COP | |
| | | | Servicios de construcción | |
| | | | \$20.469.524.000 COP | |
| | México | N/A | Bienes y servicios | Bienes y Servicios* |
| | | | \$204.695.000 COP | \$397,535 USD |
| Servicios de Construcción* | | | Servicios de construcción* | |
| \$10'335.931 USD | | | \$12'721.740 USD | |
| Canadá | | N/A | Bienes y servicios | Bienes y servicios |
| | | | \$241.786.000 COP | \$1.208.928.000 COP |
| | | | Servicios de construcción | Servicios de construcción |
| | | | \$20.469.524.000 COP | \$38.687.607.000 COP |
| Chile | | Bienes y servicios | Bienes y servicios | Bienes y servicios |
| | | \$818.650.000 COP | \$204.663.000 COP | \$900.515.000 COP |
| | | Servicios de construcción | Servicios de construcción | Servicios de construcción |
| | | \$20.466.528.000 COP | \$20.466.258.000 COP | \$20.466.258.000 COP |
| Corea | | Bienes y servicios | Bienes y servicios | Bienes y servicios |
| | | \$834.620.000 COP | \$292.117.000 COP | \$1.669.240.000 COP |
| | | Servicios de construcción | Servicios de construcción | Servicios de construcción |
| | | \$62.596.500.000 COP | \$20.865.500.000 COP | \$62.596.500.000 COP |
| | | (Aplica para departamentos) | | |
| Estados AELC | | Bienes y servicios | Bienes y servicios | Bienes y servicios |
| | | \$818.600.000 COP | \$532.090.000 COP | \$900.460.000 COP |
| | | Servicios de construcción | Servicios de construcción | Servicios de construcción |
| | | \$20.465.000.000 COP | \$20.465.000.000 COP | \$20.465.000.000 COP |
| Estados Unidos y Costa Rica | | Bienes y servicios | Bienes y servicios | Bienes y servicios |
| | | \$1.481.116.000 COP | \$241.786.000 COP | \$752.599.000 COP |
| | | Servicios de construcción | Servicios de construcción | Servicios de construcción |
| | | \$20.868.078.000 COP | \$20.868.078.000 COP | \$20.868.078.000 COP |
| México | | N/A | Bienes y servicios* | Bienes y servicios* |
| | | | \$84.918 USD | \$424.592 USD |
| | | | Servicios de construcción* | Servicios de construcción* |
| | | | \$11'039.387 USD | \$13'586.938 USD |
| Triángulo Norte | El Salvador | Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad | Valor de la menor cuantía de la Entidad | |
| | Guatemala | | | |
| | Honduras | | | |
| Unión Europea | | Bienes y servicios | Bienes y servicios | Bienes y servicios |
| | | \$818.660.000 COP | \$532.129.000 COP | \$818.660.000 COP |
| | | Servicios de construcción | Servicios de construcción | Servicios de construcción |
| | | \$20.466.500.000 COP | \$20.466.500.000 COP | \$20.466.500.000 COP |

Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | CONSECUENCIA | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALOR RIESGO | ASIGNACIÓN DEL RIESGO | | CONTROLES |
|----|------------|---------|--------------|-------------|---|---|--------------|----------|--------------|-----------------------|---|--|
| | | | | | | | | | | C | E | |
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | Elementos o servicios inexados o con descripciones incompletas que no satisfacen la necesidad concreta de la entidad | 1. Bienes o servicios obsoletos 2. Estudios previos incompletos 3. Elementos o servicios de baja calidad 4. Contratos inexpertos | Improbable | Menor | 4 (bajo) | | x | 1. Fichas técnicas de los elementos y servicios 2. Investigación del mercado sobre su disponibilidad 3. Desagregación del bien o servicio y descripción detallada de materiales |
| 2 | General | Interno | Planeación | Operacional | Estudios previos sin la normatividad vigente | 1. Pliegos de condiciones erróneos 2. Adquisición de bienes o servicios sin las características y condiciones requeridas por la entidad | Improbable | Menor | 4 (bajo) | | x | 1. Utilización de los mecanismos de apoyo del Secop 2. Conceptos jurídicos 3. Manual de contratación |
| 3 | General | Interno | Planeación | Operacional | Solicitud de requisitos habilitantes que no correspondan con la modalidad de contratación | 1. Poca pluralidad de oferentes 2. Declaratoria desierta del proceso 3. Retraso en la ejecución del presupuesto | Improbable | Menor | 4 (bajo) | | x | 1. Aplicación de la normatividad de acuerdos a las modalidades de contratación 2. Revisión jurídica del proceso de acuerdo a la norma aplicable 3. Utilización de los manuales publicados en la página del Secop |
| 4 | General | Interno | Selección | Economicos | Selección de contratistas que no cumplan con las condiciones del contrato o con inhabilidades o incompatibilidades | 1. Detrimiento de los bienes públicos 2. Incumplimientos del contrato | Raro | Menor | 3 (bajo) | | x | 1. Solicitud del RUP 2. Consulta en las páginas de Procuraduría y Contraloría |
| 5 | General | Externo | Selección | Economicos | Precios artificialmente bajos | 1. Desequilibrio económico del contratista 2. Elementos o servicios deficientes 3. Retardo en la atención de necesidades | Improbable | Moderado | 5 (medio) | | x | 1. Estudios de mercado con pluralidad de participantes 2. Certificación de cumplimiento 3. Garantías sobre los elementos o servicios 4. Historicos de precios 5. Verificación de |
| 6 | General | Externo | Contratación | Operacional | La firma adjudicadora del proceso no suscriba el contrato o no presente las pólizas de las garantías requeridas en el proceso | 1. Retraso en el inicio de la ejecución del contrato 2. Multas o sanciones establecidas al contratista 3. Inicio del proceso nuevamente | Raro | Menor | 3 (bajo) | | x | 1. Aplicación de multas o sanciones al contratista 2. Comité evaluador y asesor 3. Adjudicación al segundo proponente |
| 7 | General | Externo | Contratación | Operacional | Reclamos de terceros sobre la selección del oferente retrasando el perfeccionamiento del contrato | 1. Declaratoria de nulidad del proceso 2. Comités extraordinarios para evaluar la situación 3. Inicio del proceso de selección | Raro | Menor | 3 (bajo) | | x | 1. Evaluación concienzuda de las ofertas y requisitos habilitantes 2. Pliegos de condiciones claros y detallados |
| 8 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Entrega de elementos o servicios que no cumplen con lo exigido por la entidad | 1. Retardo en la atención de la necesidad de la entidad 2. Obliga a la entidad a devolver o rectificar los elementos o servicios | Raro | Menor | 3 (bajo) | | x | 1. Obligaciones para el contratista estipuladas en los pliegos de condiciones 2. Obligatoriedad de garantías de cumplimiento para todos los procesos 3. Solicitud de cambio o modificación de elementos o servicios por parte del supervisor |
| 9 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | incumplimiento de las obligaciones del objeto contrato, imputables al contratista | 1. Paralización de la ejecución del contrato 2. Necesidades de la entidad insatisfechas | Raro | Menor | 4 (bajo) | | x | 1. Aplicación de multas o sanciones al contratista de acuerdo a las pólizas establecidas |

ETAPA CONTRACTUAL

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Durante la Ejecución del contrato se puede presentar el hecho de que por causas inherentes al Contratista este no de cumplimiento a alguna de las cláusulas pactadas a través de una póliza de cumplimiento y del pacto de una cláusula Penal Pecuniaria.

BIENES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DISTINTAS A LAS REQUERIDAS. No establecimiento de requisitos técnicos claros y necesarios en los estudios de conveniencia y en el pliego de condiciones. Es necesario que la entidad asuma la suspensión técnica para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

FLUCTUACIÓN TASAS DE CAMBIO. Sobre costos en que pueden incurrir las partes cuando la adquisición de los bienes o condiciones de cambio del mercado.

| RIESGO | ASIGNACIÓN | | COMO CUBRIRLO |
|---|-------------|---|---|
| | Contratista | | Entidad |
| Cumplimiento del contrato. | X | | Solicitar póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 4 meses más. |
| Bienes con características técnicas distintas a las requeridas. | X | | Adecuada supervisión |
| Fluctuación tasas de cambio. | X | X | Renegociación póliza de cumplimiento |

ETAPA POST CONTRACTUAL

CALIDAD DE LOS ELEMENTOS. Que los elementos entregados cumplan las características técnicas solicitadas.

| RIESGO | ASIGNACIÓN | | COMO CUBRIRLO |
|---|-------------|---|---|
| | Contratista | | Entidad |
| Cumplimiento del contrato. | X | | Solicitar póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 4 meses más. |
| Bienes con características técnicas distintas a las requeridas. | X | | Adecuada supervisión |
| Fluctuación tasas de cambio. | X | X | Renegociación póliza de cumplimiento |

ETAPA POST CONTRACTUAL

CALIDAD DE LOS ELEMENTOS. Que los elementos entregados cumplan las características técnicas solicitadas.

| RIESGO | ASIGNACIÓN | | COMO CUBRIR |
|---------------------------------|-------------|--|---|
| | Contratista | | Entidad |
| Entrega oportuna de los bienes. | X | | Póliza de cumplimiento |
| Calidad de los bienes. | X | | Solicitar póliza equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 5 años más |

9. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

De acuerdo con la normatividad ambiental vigente (Resolución No. 1188 del 01 de septiembre de 2003), deberá presentar un plan de manejo de residuos tanto sólidos como líquidos en caso de requerirse y según las actividades a realizar; garantizando el debido manejo y disposición de los mismos desde la programación, hasta la ejecución de las actividades propias del objeto del contrato.

10. CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Se hace extensiva la política en materia de salud ocupacional determinado por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo 2333 de 2004, bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los y las servidores judiciales y la comunidad en general. De igual manera se hace extensiva la política de implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad NTC GP 1000-2009, en especial en lo relacionado con el numeral 7.4 de la norma indicada.

11. GARANTÍAS

De acuerdo con la modalidad pertinente y el estudio de riesgos efectuado y los postulados de la legislación vigente, la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, determina exigir expedición de póliza a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

BUEN MANEJO DE ANTICIPO: Por un valor del cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, con una vigencia desde la fecha de desembolso del anticipo, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato.

12. SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

12.1. SUPERVISIÓN

| | |
|---------------------------------|--|
| Nombre del funcionario: | Alfredo Rafael Hadechni Munive |
| Identificación del funcionario: | C.C. 72.293.509 |
| Cargo: | Profesional Universitario Grado 11 |
| Dependencia: | Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico |

13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE LAS ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTOS

13.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, el proponente adjudicatario deberá suscribir acta de inicio en la misma fecha señalada en el cronograma para la aprobación de la póliza, sin dilaciones en la constitución de esta última que impidan el inicio de la ejecución del contrato el día señalado en el cronograma fijado en el SECOP II.

13.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el complejo judicial Centro Cívico (Edificios: Centro Cívico – Lara Bonilla – Telecom)

El presente estudio de conveniencia se expide a los 27 días del mes de septiembre de 2021

ALFREDO HADECHNI MUNIVE
Jefe Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico

VIABILIDAD DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

| | |
|--|--|
| Nelson Emilio Robles Coronell Coordinador Área Jurídica | |
| Francisco Javier Hernández Caballero Coordinador Área Financiera | |
| Osmarla Rueda Gomez Coordinadora Área Administrativa | |

ANEXO FOTOGRÁFICO



